

Posición de la delegación de Chile respecto del Proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad

Sesión reanudada de la Sexta Comisión, Nueva York, 10 al 14 de abril de 2023

Cluster 2: Definición y obligaciones generales (Artículos 2, 3 y 4)

Sra. Presidenta,

Artículo 2. Chile coincide con el enfoque general del Artículo en que se ha provisto una definición que es coherente con el Estatuto de Roma.

Sin perjuicio de ello, ese criterio general puede ser objeto de ajustes para dar cuenta del desarrollo normativo desde 1998 y a un segundo aspecto sustantivo, cual es que el objeto del proyecto de artículos es diferente al Estatuto de Roma, ya que el proyecto de artículos no está elaborado para conferir o delimitar la jurisdicción de un tribunal internacional, sino que para prevenir y castigar la comisión de los crímenes de lesa humanidad.

En efecto, la redacción del Estatuto de Roma, en ocasiones amplia, sirve de base para el desarrollo jurisprudencial unificador de la Corte Penal Internacional, elemento jurisdiccional que no está presente en el proyecto de artículos. Al contrario, una futura Convención habría de ser aplicada por tribunales nacionales que cuentan con base jurisdiccional para perseguir todos los crímenes de lesa humanidad, conferida en base al poder punitivo de los estados soberanos.

Chile no sugiere apartarse totalmente del Estatuto de Roma ya que creemos que constituye una base muy razonable para discutir sobre la definición de los crímenes de lesa humanidad y como otras delegaciones han planteado, es una realidad que merece atención y como tal un buen punto de partida, como ha expresado la delegación de Portugal.

Pero sí consideramos que, en una futura negociación, los Estados podrían discutir la incorporación de ciertos elementos en las conductas definidas en el artículo 2, con miras a lograr una coherencia en la futura implementación de un instrumento jurídicamente vinculante, y posterior aplicación del mismo, para que su objetivo de prevención sea efectivo.

Sra. Presidenta,

a Chile le parece prudente mantener el artículo 2 número 1 letra k del proyecto de artículos y también favorecemos mantener el artículo 2 número 3.

Esas disposiciones abren la aplicación de la legislación nacional y no impiden que los Estados adscriban a una definición más detallada de los crímenes. Sin embargo, creemos que la aplicación práctica de una futura Convención implicaría ciertos desafíos que debemos considerar. En particular, en ciertas hipótesis la definición queda sujeta a un encuentro entre

dos legislaciones nacionales conforme a la interpretación que haga el Estado requerido de extradición o de asistencia judicial. En efecto, parece conveniente que una mayor precisión y coherencia permita que los Estados cuenten con mayor certeza al momento de requerir cooperación. Es por ello que estimamos que estas dos disposiciones no impiden ni menos aún desaconsejan promover una mayor precisión en el texto de la futura Convención, que entregue claridad a los tribunales nacionales que aplicarán ese futuro acuerdo.

Artículo 3

Chile considera que este artículo constituye una base aceptable para iniciar una discusión sobre como implementar las obligaciones que derivan del derecho consuetudinario en esta materia, tanto para prevenir como castigar estos crímenes.

Los tres párrafos de este proyecto de artículo reflejan las obligaciones derivadas de la prohibición consuetudinaria de estos hechos ilícitos, y sólo tengo un breve comentario que hacer.

En primer lugar, apoyamos que el primer párrafo comience con las palabras "Cada Estado tiene la obligación...", lo que refleja adecuadamente el hecho de que los Estados ya están obligados a no cometer crímenes de lesa humanidad según el derecho internacional.

Por su parte, el párrafo 2 comienza con las palabras "Todo Estado se compromete a..." a pesar del hecho de que los Estados ya están obligados a prevenir y sancionar hechos ilícitos de esta naturaleza, cuando han sido cometidos en su territorio. La redacción actual del párrafo 2 debería transmitir adecuadamente esta idea y esto podría hacerse mediante una frase de apertura redactada de manera similar al párrafo 1 de este mismo artículo.

Muchas gracias, Sra. Presidenta.